

EDICTO

1933

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguidos contra los deudores que se indican, del Municipio de Villamediana de Iregua, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles que se señalan, los cuales han quedado afectos a las responsabilidades de los deudores por sus respectivos débitos, cuyas cantidades por principal igualmente se detallan.

Don Jesús Aquilino Nájera. Débitos 2.008 pesetas. Finca embargada: Urbana en Bo. Bodegas número 97 con una superficie de 54 metros cuadrados que linda derecha entrando, Teófilo Marín Santolaya, izquierda, Antonio Ochoa Rioja y fondo, Barrio Bodegas. Su valor catastral es de 19.683 pts.

Don José María Gérica Carrillo. Débitos: 1.995 pesetas. Finca embargada: Bajo vivienda en Diseminados de Villamediana número 133 con una superficie de 27 metros cuadrados que linda por todos sus vientos con Campo. Su valor catastral es de 27.753 pts.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se notifica a los deudores, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en la valoración de los bienes embargados, requiriéndoles asimismo para que en plazo de quince días presenten en esta Recaudación (General Franco, 20, entreplanta, Logroño) los títulos de propiedad de los mismos, con advertencia de suplirlos a su costa, si no los presentaren, significándoles asimismo que contra la providencia de embargo podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de junio de 1983.

El Recaudador,

1938

ZONA PRIMERA DE CALAHORRA

EDICTO

1231

Don José David Gutiérrez Milla, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se instruye expediente de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencias dictadas por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.

Don Angel Adan Torres, débitos de I. Industrial, año 1932, importe 21.000, domicilio Calahorra.

Don Marcelino Arroba González. I. Industrial, año 1932, importe 15.750 pesetas domicilio Calahorra.

Comercial Calahorra, S.A., I. Industrial, año 1932, importe 9.450 pesetas, domicilio Calahorra.

Doña María Luisa Dewisme Toubeau, I. Industrial, año 1930, importe 2.391 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Nicolás Fernández González, I. Industrial, año 1980, importe 12.600 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Marcelino Fernández Vaquero, I. Industrial, año 1930, importe 7.875 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Antonio García Martín, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importes 363, 3.633 y 2.130 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Cipriano Gordo Remacha, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importes 5.303, 530 y 6.363 pesetas domicilio Calahorra.

Don Daniel León García, I. Industrial, años 1973, 1979, 1979 adicional y 1930, importes 4.360, 3.633, 363 y 4.360 pesetas, domicilio Calahorra.

Don José Logroño Amador, I. Industrial, año 1932, importe 7.350 pesetas, domicilio Calahorra

Don Herminio López Dobarro, I. Industrial, año 1930, importe 7.875 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Florencio López Domínguez, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importe 945, 95 y 1.134 pesetas, domicilio Calahorra.

Don José María López Moratón, I. Industrial, año 1930, importe 7.963 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Alejandro Marín Marín, I. Industrial, año 1978, importe 2.745 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Francisco Moreno Herrero, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importes 1.050, 105 y 1.260 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Teodoro Moreno Iñigo, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importes 525, 53 y 630 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Vicente Ortega Barranco, I. Industrial, año 1930, importe 189 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Antonio Roso Galán, I. Industrial, año 1930, importe 7.575 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Jesús Antonio Ruiz Madorrán, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importes 3.371, 337 y 4.045 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Santiago Solana Martínez, I. Industrial, año 1932, importe 6.300 pesetas, domicilio Calahorra.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación advirtiéndoles:

1.º—Que transcurrido el plazo de 3 días desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.º— Que contra dicha providencia solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrá recurrirse en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamar en el de 15 días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.º— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra 30 de marzo de 1983.

El Recaudador,

1229

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1706

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Perfiles y Moldeados del Caucho, S. A." de Logroño, suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación, y